



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°032-2022-MDA/CS-1

EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

En el Distrito de Ate, siendo las 09:30 horas del día 25 de octubre del 2023, en la Subgerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ate, se reunieron los miembros del comité de selección reconstituidos y designados mediante FORMATO N°005-2023-MDA/GM, del 18 de octubre de 2023, a cargo de la conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°032-2022-MDA/CS- PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**, se reúnen para llevar a cabo el acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, el Comité representado por:

PRESIDENTE TITULAR	ING CIRILO HUAMAN OROSCO
MIEMBRO TITULAR	ARQ. KAROL REBECA GUILLEN BALBOA
MIEMBRO TITULAR	CPC. JORGE LUIS LOYOLA FLORES

Presidente	ING. CIRILO HUAMAN OROSCO	Titular	X	Dependencia	Gerencia de Infraestructura y Urbanismo - GIU
		Suplente			
Primer Miembro	ARQ. KAROL REBECA GUILLEN BALBOA	Titular	X	Dependencia	Sub Gerente de Planificación Urbana y Catastro - SGPUyC
		Suplente			
Segundo Miembro	CPC. JORGE LUIS LOYOLA FLORES	Titular	X	Dependencia	Sub Gerencia de Abastecimiento- SGA
		Suplente			

Existiendo el quorum reglamentario de conformidad con el Art. 25 del Reglamento, con la finalidad de llevar a cabo el presente procedimiento de selección, en cumplimiento de las bases integradas se procede a: Apertura y Admisión del procedimiento de selección por **AS N°032-2022-MDA/CS -1**, cuyo objeto de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA**, para lo cual se informó y acordó lo siguiente:

PRIMERO. - El Comité de Selección a cargo del citado procedimiento verificó en el SEACE, que durante el periodo correspondiente se inscribieron 25 empresas como participantes, las cuales se detallan a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20344955051	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	2023-10-03 22:16:24.0	Válido	2023-10-03 22:16:24.0	20344955051
2	Proveedor con RUC	20493036611	PROYECTO DELTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROYECTO DELTA S.A.C.	2023-10-02 17:47:33.0	Válido	2023-10-02 17:47:33.0	20493036611



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

3	Proveedor con RUC	20493043073	SIADDEC INGENIEROS S.A.C.	2023-10-03 18:36:32.0	Válido	2023-10-03 18:36:32.0	20493043073
4	Proveedor con RUC	20506123501	JAEC CONTRATISTAS GENERALES SRL	2023-10-06 00:08:41.0	Válido	2023-10-06 00:08:41.0	20506123501
5	Proveedor con RUC	20513975091	VIKAC DISEÑA Y CONSTRUYE S.A.C.	2023-09-28 13:37:09.0	Válido	2023-09-28 13:37:09.0	20513975091
6	Proveedor con RUC	20514405442	METACONTROL S.A.C.	2023-09-29 16:32:07.0	Válido	2023-09-29 16:32:07.0	20514405442
7	Proveedor con RUC	20515332244	CORPORACION HUAYCHAOLA S.A.C.	2023-10-04 16:59:06.0	Válido	2023-10-04 16:59:06.0	20515332244
8	Proveedor con RUC	20516292564	GRUPO MARPI CONSTRUCTORES CONSULTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	2023-10-06 00:14:32.0	Válido	2023-10-06 00:14:32.0	20516292564
9	Proveedor con RUC	20516615088	OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2023-10-02 14:20:33.0	Válido	2023-10-02 14:20:33.0	20516615088
10	Proveedor con RUC	20517099857	THE MOON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2023-10-06 00:11:53.0	Válido	2023-10-06 00:11:53.0	20517099857
11	Proveedor con RUC	20520521063	INVERSIONES JUMAZA S.A.C.	2023-09-27 17:49:33.0	Válido	2023-09-27 17:49:33.0	20520521063
12	Proveedor con RUC	20522724328	REPRESENTACIONES JAGIXA S.A.C.	2023-09-29 12:40:36.0	Válido	2023-09-29 12:40:36.0	20522724328
13	Proveedor con RUC	20525089917	CONTRATACIONES LUCEMAR E.I.R.L.	2023-09-27 17:51:26.0	Válido	2023-09-27 17:51:26.0	20525089917
14	Proveedor con RUC	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	2023-10-07 12:11:09.0	Válido	2023-10-07 12:11:09.0	20536704231
15	Proveedor con RUC	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	2023-10-02 21:08:22.0	Válido	2023-10-02 21:08:22.0	20537185661
16	Proveedor con RUC	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-10-08 01:13:21.0	Válido	2023-10-08 01:13:21.0	20542513439
17	Proveedor con RUC	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	2023-10-02 16:26:33.0	Válido	2023-10-02 16:26:33.0	20552839073
18	Proveedor con RUC	20600221303	CORPORACION GIMAHU E.I.R.L.	2023-10-03 12:08:47.0	Válido	2023-10-03 12:08:47.0	20600221303
19	Proveedor con RUC	20600645511	CONSORCIO MONTENEGRO E.I.R.L.	2023-10-05 11:47:54.0	Válido	2023-10-05 11:47:54.0	20600645511
20	Proveedor con RUC	20602466605	VALUAR NEGOCIOS PERU S.A.C.	2023-09-28 12:20:01.0	Válido	2023-09-28 12:20:01.0	20602466605
21	Proveedor con RUC	20603236344	INGPUT S.A.C.	2023-10-03 18:23:09.0	Válido	2023-10-03 18:23:09.0	20603236344
22	Proveedor con RUC	20604659206	MIROVAL ASOCIADOS S.A.C.	2023-10-02 21:18:52.0	Válido	2023-10-02 21:18:52.0	20604659206
23	Proveedor con RUC	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	2023-10-03 16:34:02.0	Válido	2023-10-03 16:34:02.0	20608197851
24	Proveedor con RUC	20608549944	QUEBEC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-09-28 08:39:43.0	Válido	2023-09-28 08:39:43.0	20608549944
25	Proveedor con RUC	20609374030	PRAGA CONTRATISTAS S.A.C.	2023-10-02 21:16:25.0	Válido	2023-10-02 21:16:25.0	20609374030

SEGUNDO. - De la revisión efectuada de la plataforma web del SEACE, se evidencia CINCO (05) ofertas válidas, las cuales serán materia de revisión a los respectivos documentos de presentación obligatoria en conformidad con las bases integradas:



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ofertas presentadas:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE
 Nomenclatura : AS-SM-32-2022-CS-O/MDA-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA			
20514405442	CONSORCIO OLIVIA	11/10/2023	15:54:16	Electronico
20536704231	CONSORCIO EJECUTOR ATE	11/10/2023	17:47:41	Electronico
20344955051	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	11/10/2023	19:21:39	Electronico
20608197851	CONSORCIO PERU	11/10/2023	19:52:20	Electronico
20516615088	CONSORCIO NAPOLI	11/10/2023	22:59:24	Electronico

TERCERO. - A continuación, se procede con la revisión que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de estas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas lo establecido en el numeral 2.2 - **CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

Cabe mencionar que, la actuación de los miembros del comité se sustenta en las bases integradas y las evaluaciones integrales de los documentos de admisibilidad de cada ofertante considerando el sistema de redondeo y cuidando los límites de la obra.

Trayendo a colocación lo establecido en la opinión 205-2018/DTN, OPINIÓN N°064-2022/DTN y la Resolución N°2149.2019-TCE-S1 en mérito del numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE, se establece que el valor referencial al 90% es el que está en las bases integradas; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

El comité rechazara las ofertas que estén por debajo del 90% y superior al 10% del valor referencial, límites establecidos en las base integradas y en reglamento de la ley de contrataciones del estado numeral 68.4 del artículo 68.

El comité comprobó la sumatoria de los parciales obtenidos luego de verificar la operación aritmética multiplicando los precios unitarios propuestos por las cantidades referenciales consignadas en el expediente técnico de obra, arrojando como resultado la propuesta del valor de la obra de cada ofertante.

Es oportuno señalar que las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que se debe efectuar la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

En la etapa de "admisión" el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el artículo 52 del Reglamento –de acuerdo al objeto de la contratación-, y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales, y condiciones de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico de Obra, especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

"Es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III. 4 análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece: Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación última que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del impugnante, que ha imposibilitado el Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes.

La normativa de las contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el Postor"

Integrando la aplicación de la normativa, utilizando para ello los principios establecidos en el artículo 2 de la ley de contrataciones como parámetros, el comité de selección se circunscribe en este extremo.

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°01, que forma parte de la presente Acta

CONSORCIO OLIVIA// METACONTROL S.A.C. Y CONSTRUCTORA WAR S.A.C

(1).- Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 15.1 del Punto 15, indico lo siguiente: "El Contratistas está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra, esto tiene que estar en una declaración jurada por parte del Ofertante". Asimismo, en el Párrafo N° 03 del mismo numeral 15.1, se indicó lo siguiente: "Adicionalmente el concurso deberá presentar una declaración jurada de compromiso para realizar actividades para la conservación del medio ambiente mientras se realice la ejecución de la Obra", Siendo que el Postor no adjunto dentro de su propuesta dichas Declaraciones Juradas.

(2).- Se advierte que en la Pag. 35 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 17.10 del Punto 17, Se coloco lo siguiente: "El licitante deberá consignar en su oferta que el precio ha sido calculado al mes del Valor Referencial, además deberá indicarse el monto del Porcentaje de los gastos generales y utilidad; ...". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica "Anexo N° 6", (Pag. 27-28), no consigna el mes del Valor Referencial al que ha sido calculado su oferta económica.

Resultado: no admitido

B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.

(3).- 1.- De la revisión del Anexo N° 01 (Pag. 02), se verifica que el Postor declara Tener el Poder Inscrito en la localidad de LIMA Y CALLAO en la Ficha N° 0140093, Sin embargo, en la verificación de la Vigencia Poder se evidencia que el Numero de Partida es N° 03014529 de la Oficina Registral de LIMA. Existiendo información incongruente e inexacta.

"(4).- 2.- De la revisión del Anexo N°06 (Pag. 12), se verifica que Postor a redactado Mal el monto total de su oferta SON: "QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTAICINCO Y 56/100 SOLES" debiendo decir "QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES", existiendo incongruencia en lo declarado por el Postor, DICHA SITUACION NO ES SUBSANABLE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación"



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

(5).- Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 15.1 del Punto 15, se indico lo siguiente: "El Contratistas está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra, esto tiene que estar en una declaración jurada por parte del Ofertante". Asimismo, en el Párrafo N° 03 del mismo numeral 15.1, se indicó lo siguiente: "Adicionalmente el concurso deberá presentar una declaración jurada de compromiso para realizar actividades para la conservación del medio ambiente mientras se realice la ejecución de la Obra", Siendo que el Postor no adjunto dentro de su propuesta dichas Declaraciones Juradas.

Resultado: no admitido

CONSORCIO PERU

(6) la oferta está por debajo del 90% del monto referencial, tal como lo estipula las bases integradas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones se rechaza dicha oferta.

(7) Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02 del Numeral 15.1 del Punto N° 15, se colocó lo siguiente: "No se deberá modificar el precio establecido para las partidas relacionadas con medidas de protección y salud del Trabajador". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica (Anexo N° 6), Modifica el precio establecido en la Partida N° 03.05 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD EN OBRA.

(8).- Se advierte que en la Pag. 35 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 17.10 del Punto 17, Se coloco lo siguiente: "El licitante deberá consignar en su oferta que el precio ha sido calculado al mes del Valor Referencial, además deberá indicarse el monto del Porcentaje de los gastos generales y utilidad; ...". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica (Anexo N° 6), no consigna el mes del Valor Referencial al que ha sido calculado su oferta.

Resultado: no admitido

CONSORCIO NAPOLI

(9).- De la revisión del Anexo N° 01 (Pag. 5) de la Propuesta Técnica del Postor se puede apreciar que en el Recuadro perteneciente a la Información Legal del Consorciado OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., no se detalla su Numero de RUC, Asimismo el Postor declara tener su domicilio Legal en "Av. Separadora Industrial Mza. L lote 21 Dpto. 201 Urb. Pachacamac, 3era Etapa / Lima – Lima – Villa el Salvador", sin embargo, de la revisión de su RNP y SUNAT, el domicilio legal de la empresa es: "Mza. N3 lote. 54 Int. 0002 Urb. Unicrete (Dos Cuadras del Ovalo) Ancash – Santa – Nuevo Chimbote", Adicional a esto la condición del Contribuyente de la Empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., se encuentra PENDIENTE, y de acuerdo al Numeral 11.1 del Artículo N° 11 ""Actualización de información en el RNP"" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dice lo siguiente:

11.1 ""Los proveedores están OBLIGADOS a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP.""



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20516615088 - OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		
Tipo Contribuyente:	SOC.COM.RESPONS LTDA		
Nombre Comercial:			
Fecha de Inscripción:	30/07/2007	Fecha de Inicio de Actividades:	01/08/2007
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	POR VERIFICAR		

(10) De la Revisión del Anexo N°05 Promesa de Consorcio (Pag. 10) dicho documento no se encuentra Legalizado, no se solicita subsanación por motivos que su oferta no será admitido por razones de no cumplimiento de las condiciones previstas en las bases integradas descritas en los párrafos precedentes de dicha oferta

(11) Se advierte que en la Pag. 35 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 17.10 del Punto 17, Se coloco lo siguiente: "El licitante deberá consignar en su oferta que el precio ha sido calculado al mes del Valor Referencial, además deberá indicarse el monto del Porcentaje de los gastos generales y utilidad; y con la finalidad de que el participante realice el cumplimiento de las obligaciones objetos del presente contrato deberá tener presente lo siguiente: los participantes no podrán reducir los gastos generales por debajo del 8% respecto al costo directo, y además deberá reducirse a 2 decimales los porcentajes fijos y variables, asi como la utilidad para la presentación del anexo 06", Sin embargo, de la Revisión del Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERT (Pag. 11-12) del Postor se aprecia que no a considerado lo especificado en las Bases Integradas.

(12).- Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02 del Numeral 15.1 del Punto N° 15, se coloco lo siguiente: "No se deberá modificar el precio establecido para las partidas relacionadas con medidas de protección y salud del Trabajador". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica (Anexo N° 6), Modifica el precio establecido en la Partida N° 03.02 EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL
Resultado: no admitido

CUARTO. - RESULTADO DE LA ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:

Luego de haber revisado los Documentos obligatorios solicitados en las bases integradas, el cumplimiento de los requerimientos mínimos de los postores se procede a declarar admitida por unanimidad las ofertas técnicas de las ofertantes según el siguiente cuadro:

N°	Nombre o Razón Social del Postor	ESTADO
1	CONSORCIO EJECUTOR ATE	ADMITIDO

QUINTO. - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Acto seguido, el presente colegiado procede a evaluar las ofertas que fue declarado admitido, de acuerdo con el factor de evaluación establecido en el CAPITULO IV de las Bases Integradas, de acuerdo con el siguiente detalle:



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

FACTOR DE EVALUACIÓN – PRECIO (100 Puntos)

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

i = Oferta

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar

Oi = Precio i

Om = Precio de la oferta más baja

PMP = Puntaje máximo del precio

La evaluación de las ofertas consiste en la aplicación del único factor de evaluación (precio), previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, a las **ofertas admitidas**, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, teniendo el siguiente resultado

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO
1	CONSORCIO EJECUTOR ATE	S/ 555, 644.03	100.00

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°02, que forma parte de la presente Acta

SSEXTO. - Acto seguido se procede a realizar la ponderación de acuerdo con el numeral 2.3 del Capítulo II de las Bases Integradas, quedando la evaluación final de la siguiente manera:

N°	POSTOR	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO	Bonificación de REMYPE (5%)	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO EJECUTOR ATE	S/ 555, 644.03	100.00	5	105 Pts

SÉPTIMO. - Acto seguido, el Comité de Selección de acuerdo con lo señalado en el numeral 75.3 del Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedió a revisar los documentos de las ofertas presentadas del primer, segundo, tercero y cuarto, lugar según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases, a fin de verificar si cumplen con los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN** establecidos en las Bases Integradas.

COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONSORCIO EJECUTOR ATE
E	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos: El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se consideran como obras similares a lo siguiente: Construcción y/o Creación y/o Reconstrucción de Escaleras y/o Muros de Contención y/o servicios de protección con muro de contención y/o Servicio de Protección de Taludes en Calles y/o Pasajes y/o AA.HH., los cuales tengan las siguientes partidas: 1) Trazo y/o nivelación y/o replanteo 2) Equipos de Protección Individual, 3) Equipos de Protección Colectiva, 4) Señalización temporal de seguridad, 5) Recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo, 6) Corte de terreno semirocoso y/o terreno normal, 7) Relleno compactado y/o relleno con material propio, 8) Eliminación de Material excedente, 9) Encofrado y desencofrado muro de contención y/o mampostería de piedra, 10) Juntas de construcción, 11) Drenaje de Muro y/o Muro murete, 12) Limpieza General de Obra.</p> <p>Nota: cabe resaltar que los Postores deberán contener como mínimo 8 de las partidas señaladas en cada obra.</p>	<p>CUMPLE CON EL MONTO REQUERIDO, SE DESARROLLA A DETALLE EN EL ANEXO N°03</p>
CONCLUSIONES		CALIFICA

Nota: Dicha revisión se sustenta en el Anexo N°03, que forma parte de la presente Acta

También se trae a colocación las resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado señaladas en la Resolución N°146-2023-TCE-S4, Resolución N°02642-2020-TCE-S3 y Resolución N°1985-2022-TCE-S3 como también las opiniones: OPINIÓN N°056-2017/DTN y OPINIÓN N°216-2019/DTN

RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN:

Luego de culmina la evaluación, el comité de selección, según lo dispone el reglamento de la ley de contrataciones (art. 75 numeral 75.3), debe calificar la oferta de los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar de acuerdo con el orden de prelación, verificando que cumplan los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del capítulo III de la selección específica de las bases; en el presente caso se procede a la calificación de acorde al siguiente orden:

N°	POSTOR	PUNTAJE TOTAL	RESULTADO CALIFICACIÓN	BONIFICACIÓN DISCAPACITADOS	BONIFICACIÓN MYPE
1	CONSORCIO EJECUTOR ATE	105.00	CALIFICADA	PRESENTO	CUMPLE

ORDEN DE PRELACION:

RAZON SOCIAL	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO EJECUTOR ATE	1°

En este punto, debe señalarse que, el objetivo de la normativa de contratación pública no es otro que las entidades públicas contraten en las mejores condiciones posibles, en concordancia con los parámetros fijados, garantizando así la debida transparencia en el uso de los fondos públicos. Por ello, las decisiones que se adopten en materia de compras públicas deben responder al equilibrio que existe entre los derechos de los



COMITÉ DE SELECCIÓN AS N°32-2022-MDA/CS-1

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

postores y su connotación en función del bien común e interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de participantes, con el propósito de seleccionar la mejor oferta.

OCTAVO. - Acto seguido, obtenido el orden de prelación y el resultado de la calificación, el comité de selección por unanimidad acuerda:

1. Otorgar la Buena Pro a la empresa CONSORCIO EJECUTOR ATE integrados por las empresas CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L. con RUC N° 20536704231 y la empresa CONSTRUCTORA DOLPHIN S.A.C. con RUC N° 20501581951, ganador del procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°032-2022-MDA/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, por la oferta económica que asciende a **S/ 555, 644.03 (Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 03/100 Soles)**, la cual incluye todos los tributos, seguros transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra
2. Notificar el resultado del presente procedimiento de selección a través del SEACE, de acuerdo con el calendario del proceso

Siendo las 17:00 horas, del día 25 de octubre del año 2023, se dio por concluido el presente acto, firmando este documento en señal de conformidad.

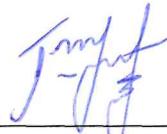
No habiendo otro asunto que tratar, este colegiado da por concluida la presente sesión, sin más que tratarse da por concluida la presente sesión suscribiéndose la presente acta, en señal de conformidad.



ING. CIRILO HUAMAN OROSCO
Presidente de Comité de Selección



ARQ. KAROL REBECA GUILLEN BALBOA
Primer Miembro Titular



CCP. JORGE LUIS LOYOLA FLORES
Segundo Miembro Titular

ANEXO N°01
COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-32-2022-MDA/CS-1

REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA

OBJETO :
PROCESO :

AS-SM-32-2022-MDA/CS-1			
LIMITES	100%	90%	110%
VR	S/ 565,061.73	S/ 508,555.56	S/ 621,567.90

ITEM	DOCUMENTOS	1		2		3		4		5	
		CONSORCIO OLIVIA// METACONTROL S.A.C. CONSTRUCTORA WAR S.A.C	CUMPLE	CONSORCIO EJECUTOR ATE// ID & HW E.I.R.L. DOLPHIN S.A.C.	CUMPLE	B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.	CUMPLE	CONSORCIO PERU	CUMPLE	CONSORCIO NAPOLI	CUMPLE
ADMISION DE LA OFERTA	Declaración jurada de datos del Postor.	ANEXO N° 01	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE (FALTA LA FIRMA (09))		
	Documento de acreditación del Postor	-	Cumple	Cumple	Cumple (1)	Cumple	Cumple	NO CUMPLE (FALTA SUSTENTO (09))			
	Declaración jurada de acuerdo con literal b) Art. 52 del R.L.C.E	ANEXO N° 02	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
	Declaración jurada de cumplimiento de Esp. Técnico	ANEXO N° 03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
	Declaración de Jurada de Plazo de Ejecución de Obra	ANEXO N° 04	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
	Promesa de Consorcio con firmas legalizadas	ANEXO N° 05	Cumple	Cumple	Cumple					NO CUMPLE (FALTA FIRMA LEGALIZADA (10))	
	Precio de la Oferta conforme al Anexo 06	ANEXO N° 06	Cumple	Cumple	Cumple	NO CUMPLE (8)	NO CUMPLE (8, ESTÁ POR DEBAJO DEL 90%)			NO CUMPLE (11)	
	Requisitos de Consorcistas: 1.El número máximo de consorcistas es de dos (2) integrantes 2. Porcentaje mínimo de Participación 30% 3. El porcentaje mínimo de participación, para el integrante que acredite mayor experiencia, es de 80% de participación en las obligaciones del contrato correspondiente en las obligaciones del contrato correspondiente			Cumple	Cumple			Cumple	Cumple	Cumple	
condiciones funcionales	Declaración jurada de compromiso para realizar actividades para la conservación del medio ambiente		NO CUMPLE (1)	Cumple	NO CUMPLE (1)						
	Numeral 15.1 del Punto N° 15, de las Bases Integradas suscribe lo siguiente: "No se deberá modificar el precio establecido para las partidas relacionadas con medidas de protección y salud del Trabajador"		Cumple	Cumple	Cumple		NO CUMPLE (7)		NO CUMPLE (7)		
	De las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 17.10 del Punto 17, Establece lo siguiente: "El licitante deberá consignar en su oferta que el precio ha sido calculado al mes del Valor Referencial, además deberá indicarse el monto del Porcentaje de los gastos generales y utilidad; ..."		NO CUMPLE (2)	Cumple	Cumple		NO CUMPLE (8)		NO CUMPLE		
DOCUMENTO FACULTATIVO	Bonificación del 3% por condición de micro y pequeña empresa		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
	Constancia o Certificado de inscripción en el Registro de empresas promotoras para personas con discapacidad		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
	Constancia de acreditación de RENAYE		Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple		
CONCLUSIONES			NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA POR DEBAJO DEL 90%	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA		

CONSORCIO OLIVIA// METACONTROL S.A.C. Y CONSTRUCTORA WAR S.A.C

- (1).- Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 15.1 del Punto 15, se indicó lo siguiente: "El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra, esto tiene que estar en una declaración jurada por parte del Oferente". Asimismo en el Párrafo N° 03 del mismo numeral 15.1, se indicó lo siguiente: "Adicionalmente el concurso deberá presentar una declaración jurada de compromiso para realizar actividades para la conservación del medio ambiente mientras se realice la ejecución de la Obra", Siendo que el Postor no adjuntó dentro de su propuesta a dichas Declaraciones Juradas.
- (2).- Se advierte que en la Pag. 35 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 17.10 del Punto 17, se colocó lo siguiente: "El licitante deberá consignar en su oferta que el precio ha sido calculado al mes del Valor Referencial, además deberá indicarse el monto del Porcentaje de los gastos generales y utilidad; ...". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica "Anexo N° 6", (Pag. 27-28), no consignó el mes del Valor Referencial al que ha sido calculado su oferta económica.

B&C CONTRATISTAS GENERALES S.A.

- (3).- 1.- De la revisión del Anexo N° 01 (Pag. 02), se verifica que el Postor declara Tener el Poder inscrito en la localidad de LIMA Y CALLAO en la Ficha N° 0140093. Sin embargo, en la verificación de la Vigencia Poder se evidencia que el Numero de Partida es N° 03014529 de la Oficina Registral de LIMA. Existiendo información incongruente e inexacta.
- (4).- 2.- De la revisión del Anexo N° 06 (Pag. 12), se verifica que Postor a redactado Mal el monto total de su oferta SON: "QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CINCO Y 56/100 SOLES" debiendo decir "QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 56/100 SOLES", existiendo incongruencia en lo declarado por el Postor, DICHA SITUACION NO ES SUBSANABLE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación
- (5).- Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 15.1 del Punto 15, se indicó lo siguiente: "El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra, esto tiene que estar en una declaración jurada por parte del Oferente". Asimismo en el Párrafo N° 03 del mismo numeral 15.1, se indicó lo siguiente: "Adicionalmente el concurso deberá presentar una declaración jurada de compromiso para realizar actividades para la conservación del medio ambiente mientras se realice la ejecución de la Obra", Siendo que el Postor no adjuntó dentro de su propuesta dichas Declaraciones Juradas.

Es preciso mencionar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 1693-2019-TCE-S2 de fecha 20 de junio del 2019, en parte III. 4 análisis de los Puntos controvertidos, numeral 36 establece: Sobre el particular, cabe señalar que, en reiterados pronunciamientos emitidos por el tribunal, se ha señalado que, la normativa de contratación pública ha establecido que toda información contenida en la oferta presentada en un procedimiento de selección debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar que el comité de selección realice la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma corroborar, si ello es concordante con lo requerido por la Entidad, es decir si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento para satisfacer las necesidades del área usuaria, situación última que no ha podido ser merituada en el presente caso, debido a la falta de precisión en la oferta del impugnante, que ha imposibilitado el Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, y que devino en la conclusión de que su oferta no cumplía con lo requerido en las bases, en el extremo referido a que debía presentar un único sistema para sus componentes. La normativa de las contrataciones del Estado permite la subsanación de aquellos errores que no varíen el contenido esencial ni el sentido de la oferta, en otras palabras, un error puede subsanarse en la medida que no altere los alcances ni desnaturalice lo ofrecido por el Postor

CONSORCIO PERU

- (6) LA OFERTA ESAT POR DEBAJO DEL 90%, TAL COMO LO ESTIPULA LAS BASES INTEGRADAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES SE RECHA-ZA DICHA OFERTA
- (7).- Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02 del Numeral 15.1 del Punto N° 15, se colocó lo siguiente: "No se deberá modificar el precio establecido para las partidas relacionadas con medidas de protección y salud del Trabajador". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica (Anexo N° 6), Modifica el precio establecido en la Partida N° 03.05 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD EN OBRA.
- (8).- Se advierte que en la Pag. 35 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 17.10 del Punto 17, se colocó lo siguiente: "El licitante deberá consignar en su oferta que el precio ha sido calculado al mes del Valor Referencial, además deberá indicarse el monto del Porcentaje de los gastos generales y utilidad; ...". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica (Anexo N° 6), no consignó el mes del Valor Referencial al que ha sido calculado su oferta.

CONSORCIO NAPOLI

- (9).- De la revisión del Anexo N° 01 (Pag. 5) de la Propuesta Técnica del Postor se puede apreciar que en el Recuadro perteneciente a la Información Legal del Consorcio ONIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., no se detalla su Numero de RUC, Asimismo el Postor declara tener su domicilio Legal en "Av. Separadora Industrial Mza. L lote 21 Dpto. 201 Urb. Pachacamac, Jera Etapa / Lima – Lima – Villa el Salvador", sin embargo, de la revisión de su RNP y SUNAT, el domicilio legal de la empresa es: "Mza. N3 lote. 54 Int. 0002 Urb. Unicentro (Dos Cuadras del Ovalo) Ancash – Santa – Nuevo Chimbote", Adicional a esto la condición del Contribuyente de la Empresa ONIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., se encuentra PENDIENTE, y de acuerdo al Numeral 11.1 del Artículo N° 11 "Actualización de información en el RNP", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPLENTO N° 344-2018-EF de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dice lo siguiente:
11.1 "Los proveedores están OBLIGADOS a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP."
- (10).- De la Revisión del Anexo N° 05 Promesa de Consorcio (Pag. 10) dicho documento no se encuentra Legalizado.
- (11).- Se advierte que en la Pag. 35 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02, del Numeral 17.10 del Punto 17, se colocó lo siguiente: "El licitante deberá consignar en su oferta que el precio ha sido calculado al mes del Valor Referencial, además deberá indicarse el monto del Porcentaje de los gastos generales y utilidad; y con la finalidad de que el participante realice el cumplimiento de las obligaciones objetos del presente contrato deberá tener presente lo siguiente: los participantes no podrán reducir los gastos generales por debajo del 8% respecto al costo directo, y además deberá reducirse a 2 decimales los porcentajes fijos y variables, así como la utilidad para la presentación del anexo 06". Sin embargo, de la Revisión del Anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA (Pag. 11-12) del Postor se aprecia que no a considerado lo especificado en las Bases Integradas.
- (12).- Se advierte que en la Pag. 24 de las Bases Integradas en el Párrafo N° 02 del Numeral 15.1 del Punto N° 15, se colocó lo siguiente: "No se deberá modificar el precio establecido para las partidas relacionadas con medidas de protección y salud del Trabajador". Sin embargo, el Postor en su Oferta Económica (Anexo N° 6), Modifica el precio establecido en la Partida N° 03.02 EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL

ANEXO N°02

COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SM-32-2022-MDA/CS-1

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE

VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA -

OBJETO

DEPARTAMENTO DE LIMA

PRECIO DE LA OFERTA		S/ 555,644.03
OM X PMP	S/ 555,644.03	100
OI	S/ 555,644.03	
PI=		100.00

CONSORCIO EJECUTOR ATE// JD & HN E.I.R.L.
DOLPHIN S.A.C.

FORMULA SEGÚN BASES INTEGRADAS

PRECIO(100 PUNTOS)

PI $\frac{OM \times PMP}{OI}$

I=OFERTA

Pi=puntaje de la oferta a evaluar

Oi= precio i

Om= precio de la oferta mas baja

ANEXO N°03
COMITÉ DE SELECCIÓN AS-SIM-32-2022-IMDA/CS-1
CALIFICACION DE LAS OFERTAS

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON ESCALERAS EN PASAJES 6, 5, 4 Y 3 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA HIJOS DE AMAUTA A, ZONA 4 SUB ZONA 3 DEL DISTRITO DE ATE - PROVINCIA DE LIMA -

OBJETO

VR	S/ 565,061.73		CONSORCIO EJECUTOR ATE// JD & HN E.I.R.L. DOLPHIN S.A.C.			
CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	ENTIDAD	DESCRIPCION	EXPERIENCIA DECLARADA	OBSERVACIONES	EXPERIENCIA VERIFICADA
C1// CONTRATO N°069-2013-O/MDA	S/ 413,302.25	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	CREACION DE MUROS DE CONTENCIÓN EN LOS PASAJES 5,6,7 Y 8 DE LA AMPLIACION DE LA UCV 221, ZONA T HUAYCAN, ZONA 06, SUB ZONA 03, DISTRITO DE ATE-LIMA-LIMA	S/ 413,302.25	CUMPLE CON LO REQUERUIDO EN LA BASES INTEGRADAS	S/ 413,302.25
C1 EXPERIENCIA	S/ 413,302.25					
C2// CONTRATO N°023-2016	S/ 251,192.09	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LA CALLE 29 DE MARZO DEL A.H. LAMPA DE ORO, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, LIMA -LIMA	S/ 251,192.09	CUMPLE CON LO REQUERUIDO EN LA BASES INTEGRADAS	S/ 251,192.09
C2 EXPERIENCIA	S/ 251,192.09					
C2// CONTRATO N°029-2019-ML	S/ 472,503.07	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION DE TALUDES EN A.H. ASOC. POBL. SAN MARTIN DE PORRES, MAMACONA ALTA ASOC. AGRICOLA PORTADA MAMACONA ALTA Y SIEMPRE UNIDOS DEL DISTRITO DE LURIN-PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	S/ 464,575.34	CUMPLE CON LO REQUERUIDO EN LA BASES INTEGRADAS	S/ 464,575.34
C2 EXPERIENCIA	S/ 464,575.34					
TOTAL EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS						S/ 1,129,069.68

NOTA: Dicha experiencia supera el valor requerido en la presente convocatoria, establecido en las bases integradas; por ello dicha oferta CALIFICA